

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA

ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS

ADMISION

Los miembros del comité de selección luego de ello proceden a revisar la información de cada uno de los postores, y para continuar con la etapa de admisión de ofertas, de acuerdo con lo descrito en el Cuarto Numeral de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, el cual señala:

4. En caso el comité de selección, previo a la evaluación, determinase que las ofertas no responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, especificados en las bases, las declara NO ADMITIDAS.

Luego de la revisión de las propuestas en el orden que fueron presentadas según el acta de presentación de propuestas las cuales fueron presentadas de forma electrónica (Aplicativo SEACE), de los cuales se extrae la siguiente relación:

- TERRA PROYECTOS ING SAC RUC 20610777075
- ATLANTA FALCONS S.R.L. RUC 20604129240
- GRUPO EMPRESARIAL C & C CONTRATISTAS SAC RUC 20610602585

Se procede a revisar la documentación obligatoria y luego de la revisión se tiene el cuadro adjunto que muestra el resultado de la evaluación:

POSTOR	ANEXO 01 Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	ANEXO 02 Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	ANEXO 03 Declaración jurada de cumplimiento o del Expediente Técnico	ANEXO 04 Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra	ANEXO 05 Promesa de consorcio con firmas legalizadas	ANEXO 06 El precio de la oferta en Soles	PRECIO	OBSERVACION
TERRA PROYECTOS ING SAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-----	CUMPLE	S/. 81,170.17	NO ADMITIDA
ATLANTA FALCONS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-----	CUMPLE	S/. 81,170.17	ADMITIDA
GRUPO EMPRESARIAL C & C CONTRATISTAS SAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-----	CUMPLE	S/. 81,170.17	NO ADMITIDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
COMITÉ DE SELECCIÓN

1. TERRA PROYECTOS ING SAC

Se tiene que de acuerdo a la documentación presentada por el postor **TERRA PROYECTOS ING SAC**, se procede a revisar los Anexos, y se determina que:

La documentación presentada por el postor **TERRA PROYECTOS ING SAC**, **NO** se encuentra **COMPLETA**, por lo tanto, el colegiado determina declarar al postor **TERRA PROYECTOS ING SAC**, **NO ADMITIDA** su propuesta.

Se precisa lo siguiente, en el Anexo N° 04, el postor **TERRA PROYECTOS ING SAC**. muestra lo detallado a continuación:

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDC/CS-1
Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE LA I.E N°86158 SAN SANTIAGO, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" en el plazo de cuarenta y cinco (30) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Lima, 03 de setiembre del 2024

TERRA PROYECTOS ING. S.A.C.
CORIN CHINGA MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
CHINGA MIRANDA, CORIN NAVELI
DNI N° 74869487
REPRESENTANTE LEGAL
TERRA PROYECTOS ING S.A.C.

Donde se aprecia que el plazo que ha consignado el postor **TERRA PROYECTOS ING SAC**, es de **CUARENTA Y CINCO (30) días**, el comité en amparo de lo descrito en la Resolución del Tribunal N° 1768-2021-TCE-S2, donde se muestra:

"... teniendo en cuenta supletoriamente lo prescrito en la normatividad de Contrataciones del Estado "Que ante una divergencia entre el monto consignado en números y en letras, prima el consignado en letras", mismo que es concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 504 2019/OSCE-DGR que en su Numeral 3-3.1 (página 14, Aspectos Revisados de Oficio Incongruencias) advierte que de existir divergencia entre montos expresados en números y letras conmina a hacer prevalecer el valor en letras que para el caso atendiendo a las cifras indicadas en letras ... "

Por ello, el comité determina que **NO ADMITE** la oferta del postor **TERRA PROYECTOS ING SAC**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
COMITÉ DE SELECCIÓN

2. ATLANTA FALCONS S.R.L.

Se tiene que de acuerdo a la documentación presentada por el postor **ATLANTA FALCONS S.R.L.** se procede a revisar los Anexos, y se determina que:

La documentación presentada por el postor **ATLANTA FALCONS S.R.L.**, se encuentra **COMPLETA**, por lo tanto, el colegiado determina declarar al postor **ATLANTA FALCONS S.R.L.** **ADMITIDA** su propuesta.

3. GRUPO EMPRESARIAL C & C CONTRATISTAS SAC

Se tiene que de acuerdo a la documentación presentada por el postor **GRUPO EMPRESARIAL C & C CONTRATISTAS SAC**, se procede a revisar los Anexos, y se determina que:

La documentación presentada por el postor **GRUPO EMPRESARIAL C & C CONTRATISTAS SAC**, con respecto al Anexo N° 06, se tiene que se observa lo siguiente:

GRUPO EMPRESARIAL C & C CONTRATISTAS SAC CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 2.40 X 3.60 M	EXPEDIENTE TECNICO CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 2.40 X 3.80 M
---	---

En ese sentido se evidencia que las medidas presentadas por el postor DIFIERE del expediente técnico, por lo que el postor es responsable de presentar su oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, y tomando como jurisprudencia vinculante la **RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1**, emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado que a la letra indica:

"(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentre ofertando sin recurrir a Interpretaciones".

Siendo no subsanable, según el numeral 60.4 del Art. 60° del Reglamento de Contrataciones del Estado precisa que:

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último

Motivo, por lo que el colegiado determina como **NO ADMITIDA**, la oferta presentada por el postor **GRUPO EMPRESARIAL C & C CONTRATISTAS SAC**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
COMITÉ DE SELECCIÓN

EVALUACION y CALIFICACION

Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala:

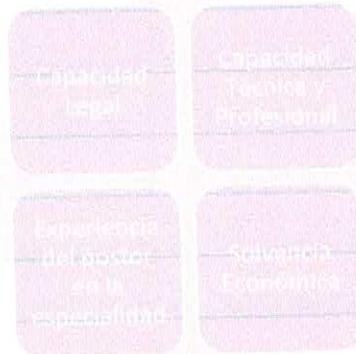
Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

75.3. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



ORDEN DE PRELACION	POSTOR	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
1	ATLANTA FALCONS S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

El Comité de selección procede a calificar, al postor que quedo en primer lugar:

1. ATLANTA FALCONS S.R.L.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		ATLANTA FALCONS S.R.L.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
COMITÉ DE SELECCIÓN

A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

Luego de la revisión de la documentación presentada por el postor se tiene que se ha presentado para acreditar la experiencia en la especialidad, según el Anexo N° 10, el siguiente detalle:



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2024-MDC/CS-
Primera Convocatoria

ANEXO 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA DE OBRAS SIMILARES

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CONTRATO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) IE N° 86677 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO-GUILLO EN LA LOCALIDAD DE HUACHO, DISTRITO DE GUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"	N° 001 - 2022-IPY	09/02/2022	18/07/2022	---	SOLES	500,000.00 x (50%) = 250,000.00	---	S/. 250,000.00
TOTAL										S/. 250,000.00

Huscaybamba, 12 de julio del 2024

ATLANTA FALCONS SRL
RUC N° 2924129740
Hector Rafael Morales Castro
GERENTE GENERAL
DNI 12 3765765

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Analizando el contrato presentado se tiene:

- Se tiene que el postor ha presentado 1 contrato y al momento de la revisión del contrato se tiene que el contrato de consorcio NO se encuentra enmarcado en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, específicamente en el punto 7.4 y 7.4.2, donde específicamente dice:

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI COMITÉ DE SELECCIÓN

Sin embargo, el postor **ATLANTA FALCONS S.R.L.**, en el contrato de consorcio que acredita la experiencia del postor en la especialidad, indica PARTICIPACION, incluyendo lo siguiente PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES Y PERDIDAS, el cual difiere de lo indicado en la directiva en mención y lo que es más en el contrato de consorcio muestra las obligaciones MAS NO las porcentúa.

CLAUSULA SEPTIMA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE OBLIGACIONES

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO TIENEN LA SIGUIENTE PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES Y PERDIDAS QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADO DEL ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2021-MPY/CS PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) IE 86677-SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO-QUILLO EN LA LOCALIDAD DE HUACHO, DISTRITO DE QUILLO-PROVINCIA DE YUNGAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH.

- | | |
|---|---------|
| 1. ATLANTA FALCONS S.R.L | 50.00 % |
| 2. CONSTRUTORES Y EJECUTORES ALPAMAYO S.A.C | 50.00 % |



CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS CONSORCIADOS

1. OBLIGACIONES DE ATLANTA FALCONS S.R.L
 - ❖ RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA
 - ❖ RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA
 - ❖ RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE SU EMPRESA
 - ❖ RESPONSABLE DE LA ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
 - ❖ RESPONSABLE DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE
2. OBLIGACIONES DE CONSTRUTORES Y EJECUTORES ALPAMAYO S.A.C
 - ❖ RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA
 - ❖ APORTE DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES
 - ❖ RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE SU EMPRESA

Se precisa que NO muestra el porcentaje de las obligaciones, y en la cláusula setima indica participaciones, debemos precisar que la participación NO es lo mismo que obligación y lo que es más en las mismas bases indica:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación de cobertura de instituciones educativas y/o campo deportivo y/o complejo deportivo y/o Servicios Deportivos y/o Complejos Deportivos y/o Polideportivos y/o las combinaciones que resulta de ellas en Zonas Urbanas y Rurales.</p> <p>Acreditación</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20 09 2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9</p>

(Handwritten marks and signatures)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
COMITÉ DE SELECCIÓN

Este contrato de consorcio es del año 2022, por lo tanto debió ceñirse a lo indicado en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD.

2. El colegiado determina NO considerar el contrato presentado por el postor **ATLANTA FALCONS S.R.L.** y por ello **NO CUMPLE** con la acreditación de la experiencia en la especialidad, por lo definido en las bases integradas, el colegiado determina declarar **DESCALIFICADO** al postor **ATLANTA FALCONS S.R.L.**

El comité de selección determinó al **NO HABER POSTORES HABLES, DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación.

En señal de conformidad se procede a firmar el acta respectiva, siendo las 10.00 horas del día 17 de setiembre del 2024.

